



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA CIRCULACIÓN, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 0563 *05.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta No 1.180, de 2015, que aprueba las Bases de Concurso Público; en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993, ambas de 2015, que fijan la designación de la nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados, todas de este Servicio y referidas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.21/111 de la Jefatura(S) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5°, dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos, por lo cual se abrió la Convocatoria 2016, del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, para Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 1.180, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de un Comité de Especialistas, designado conforme consta en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993, de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos admisibles al mencionado Comité de Especialistas el que en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en actas de fechas 16 y 18 ambas de marzo de 2016.

Que cabe destacar que en la sesión de fecha 16 de marzo de 2016 se constató que los proyectos Folios Nos 234763, 236235 y 236323 se encontraban fuera de bases, por lo que se dictará el respectivo administrativo por la autoridad facultada para ello, previa certificación de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que por lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no selección de proyectos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio, conforme consta en las actas de Comité de Especialistas de fechas 16 y 18 de marzo de 2016, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

REGIÓN	FOLIO	MODALIDAD	TÍTULO	RESPONSABLE	PUNTAJE	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
RM	236151	Difusión y Circulación Internacional	8º congreso Inte. CEISAL Tiempos posthegemónicos: sociedad, cultura y política en América Latina	Luis Antonio Madrid Moraga	98,75	\$1.223.213	\$1.223.213
RM	236227	Difusión y Circulación Internacional	Otelo en el IX Festival Internacional de Teatro Santo Domingo, 2016	Jaime Ramón Lorca González	93,75	\$2.555.000	\$2.555.000
Magallanes y la Antártica Chilena	236217	Difusión y Circulación Internacional	Exhibición de fotografías en Photoespaña (Madrid).	Vicente Javier González Mimica	93,50	\$3.645.828	\$3.281.245
RM	236258	Difusión y Circulación Internacional	Hile presente en el festival femenino de Breakdance Family fever & Queen sweet 16, Alemania 2016	Angela Catalán Arias	93,25	\$1.518.792	\$1.518.972

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio, conforme consta en las actas de Comité de Especialistas de fechas 16 y 18 de marzo de 2016, las cuales forman parte del presente acto administrativo:



REGIÓN	FOLIO	MODALIDAD	TÍTULO	RESPONSABLE	PUNTAJE
RM	236288	Circulación Nacional	Tras la huella de la independencia, circulación nacional obra de teatro "Bueras, Héroes y Olvido"	Jonathan Paulo Gaete Reyes	88,00
RM	236245	Circulación Nacional	Circulación de la Compañía LABURBUJACIRKO! Por 5 regiones del país	Sociedad de Servicios Generales Campos y Chandía Sociedad Limitada	85,75
RM	234407	Difusión y Circulación Internacional	Gira Sueño Americano/Corredor Latinoamericano de Teatro	Manuel Antonio Ortiz Ossandón	84,00
RM	234281	Circulación Nacional	La Felliniana	Centro Experimental del Arte Tessier	83,50
Los Ríos	235218	Difusión y Circulación Internacional	Conferencia Anual ICOM-CECA Milán, 3-9 julio 2016. Ponencia: Museo Escolar Hugo Gunckel	Lita Ester Vega Gallardo	52,50

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de Comité de Especialistas y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la Ley No 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables de los proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables de los proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por el/la Director(a) Regional respectivo(a) y los postulantes



individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos incluidos en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de los proyectos respectivos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatorias y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concursos.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE

por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante del proyecto folio 236217 individualizado en el artículo primero y a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.



ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MDK/CPAM/BER
Resol 06/249-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA;
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).CNCA;
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA;
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA;
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA;
- Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración y Finanzas, CNCA;
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA;
- Departamento de Comunicaciones, CNCA;
- Unidad de Coordinación Jurídica Regional, Departamento jurídico. CNCA;
- Direcciones Regionales CNCA, RM y XII;
- Departamento Jurídico. CNCA;
- Andrea Alvarez, abogada Magallanes y la Antártica chilena del CNCA;
- Estefani Saez Cuevas y Diego Salinas Fredes, ambos abogados Región Metropolitana del CNCA; y
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo según nómina adjunta en antecedentes.